

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-911 *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Día "La Guariza".*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Día "La Guariza" de Reinosa, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. El Reglamento queda redactado en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA "LA GUARIZA" DE REINOSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consideración social y jurídica de la infancia y la adolescencia ha variado sustancialmente en las últimas décadas, produciéndose, tras las aprobación de la Constitución Española de 1978, una intensa actividad legislativa que ha renovado el ordenamiento jurídico para adecuarlo tanto a las previsiones de la Constitución como a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Constitución Española de 1978 al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica establece, en su artículo 39, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las transformaciones del Sistema de Atención Social a la Infancia cobran su máxima expresión legislativa con la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo la normativa básica del actual marco jurídico regulador de los derechos de la infancia y la adolescencia y de las actuaciones de las entidades públicas la siguiente: La Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Europea de Derechos del Niño, La Constitución Española de 1978, La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria y por otra parte la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad, recoge en el Art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada, estando previsto en el borrador de la nueva ley de atención a la infancia y adolescencia en Cantabria, que las Entidades locales asuman competencias en este sentido.

A partir de la aprobación del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil, en la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las entidades locales, a través de los SSAP, la intervención con los casos de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

Teniendo en cuenta los aspectos fundamentales recogidos en el marco legislativo de la comunidad autónoma podemos resaltar que el servicio de Centro de Día de Reinosa "LA GUARIZA", presenta las siguientes características:

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

— Es una PRESTACIÓN GARANTIZADA del Sistema Público de Servicios Sociales, competencia de los SSAP.

— PERMITE LA SUPERVISIÓN DIARIA de los niños, niñas y adolescentes, evitando o reduciendo las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.

— Focaliza sus intervenciones en FACILITAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE LOS RECURSOS DE APOYO NECESARIOS para que pueda desarrollarse de una forma adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.

— Su intervención está basada en la COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA MEJORA DE LA ATENCIÓN QUE PRESTAN A SUS HIJOS E HIJAS, complementando a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que encuentran dificultades.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Día de Reinosa "LA GUARIZA", definido como un recurso social de apoyo a familias que por su especial situación no disponen de los recursos (personales, materiales,...) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo a estos un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas,...) y mejoren su integración social.

ARTÍCULO 2.- ÓRGANOS Y MEDIOS DE GESTIÓN

1. Para el logro de los objetivos previstos, y teniendo en cuenta los estándares recogidos anteriormente, este Centro de Día contará con un equipo de profesionales en el que se integrará, al menos, del siguiente personal, con las funciones que a continuación se mencionan:

A) EDUCADOR DE LOS SSAP: Es el responsable último del Centro y de las actividades que en él se realizan, participando en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Proyecto Educativo, en coordinación con los profesionales del Centro, de manera que entre las funciones y tareas que asume, se encuentran las siguientes:

— Dirigir el Proyecto Educativo del Centro, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.

— Fijar, conjuntamente con los profesionales del Centro de Día, los principios pedagógicos básicos.

— Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.

— Gestionar la tramitación de subvenciones y convenios para la financiación del centro.

— Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención

— Supervisar la elaboración y aplicación de los programas del centro.

— Elaborar propuestas al resto de profesionales para la mejora de los programas.

— Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el ayuntamiento y/o concejalía de servicios sociales.

— Canalizar las demandas de los y las profesionales respecto al Ayuntamiento de Reinosa.

— Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios

— Supervisar las actuaciones de los y las profesionales del Centro de Día "LA GÜARIZA" en su relación con los distintos recursos comunitarios, canalizando sus demandas.

B) EQUIPO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA: Es un equipo multiprofesional responsable de la atención directa, la organización del centro y el desarrollo de las actividades y programas, así como de los cuidados, orientación y acompañamiento educativo de los niños, niñas y adolescentes atendidos en este Centro de Día "LA GUARIZA". Su composición es la siguiente:

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

--- Dirección-coordinación

— Un Educador/a Social a media jornada (también personal de atención educativa).

--- Personal de atención educativa

— Un Educador/a Social

— Diplomado/a en Magisterio a media jornada

— Además podrá contar con otro personal (voluntariado, profesionales en prácticas,...) que deberá estar convenientemente autorizado por el Ayuntamiento y el Educador de los SSAP responsable del centro. Este personal recibirá información suficiente sobre las responsabilidades y tareas que se les encomienden, con especial atención a todos los aspectos relacionados con la confidencialidad, y en ningún caso podrá hacerse responsable del centro en ausencia del personal de atención socioeducativa.

Las funciones de este equipo son esencialmente las siguientes:

— Ejercer como educador/a de referencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se les haya asignado dicha función.

— Realizar la evaluación educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

— Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor diagnóstico y evaluación.

— Aplicar y evaluar el PEI de cada niño, niña o adolescente.

— Realizar el seguimiento de los diferentes contextos en los que participan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, elaborando los correspondientes Informes de Seguimiento.

— Coordinarse con los y las profesionales de los recursos comunitarios en que participan los niños, niñas y adolescentes.

— Diseñar y organizar, en colaboración con el resto de profesionales del equipo socioeducativo, las actividades de la vida diaria del centro.

— Responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades del centro que tenga encomendadas.

— Facilitar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes del centro y el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento.

— Participar en las reuniones del equipo socioeducativo.

Coordinarse con los profesionales del equipo de SSAP y/o del ETIF.

— Colaborar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan Anual del centro, elaborando propuestas de mejora.

— Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro.

— Realización de Memorias.

C) COORDINADOR/A

Es el profesional del equipo de atención socioeducativa que asume la dirección, coordinación, administración y gestión del centro. Entre sus funciones y tareas se encuentran:

— Organizar y coordinar, controlar y supervisar los programas, servicios y actividades del centro.

— Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro.

— Mantener una comunicación permanente con el Educador de los SSAP.

— Gestionar los recursos humanos, contribuyendo a la creación de un buen clima laboral.

— Asegurar la coordinación interna del equipo socioeducativo.

— Cuidar de que todo el personal pueda disponer de los instrumentos necesarios y adecuados para desarrollar su trabajo.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

- Mantener una permanente y personal conexión e intercambio de ideas con el resto de profesionales.
- Velar por que todo el personal cumpla puntualmente y con eficacia sus tareas.
- Dirigir la administración del recurso, de conformidad con el presupuesto de gastos aprobado.
- Velar por la custodia de todos los registros, archivos, expedientes y documentación del centro.
- Garantizar la elaboración de los documentos de gestión del centro (Proyecto Educativo, Reglamento de Funcionamiento, Plan Anual de actividades y Memoria)
- Velar por la coherencia del Proyecto Educativo.
- Estimular y orientar todas las actividades educativas.
- Potenciar y supervisar la evaluación del programa, optimizando los mecanismos de toma de decisiones.
- Designar, con la participación del equipo socioeducativo, al educador o educadora de referencia de cada niño, niña o adolescente.
- Dirigir y supervisar la planificación y ejecución del PEI de cada niño, niña o adolescente.
- Informar, periódicamente, al Educador de SSAP sobre la situación y evolución de cada niño, niña o adolescente, y su familia.
- Promover la coordinación con los recursos comunitarios.
- Aquellas funciones que, por delegación, se le indiquen desde los SSAP, la concejalía de servicios sociales o el ayuntamiento.

2. Gestión y administración

Este Centro de Día está dotado de un modelo de gestión que permite responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como la consecución de los objetivos propuestos. Este modelo está basado en la planificación y programación de todas las actividades y programas que en él se desarrollan, teniendo en cuenta las características de la población atendida, del entorno comunitario y las propias del centro.

La organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva y eficiente, asegurándose la realización de las actividades y la coordinación de los y las profesionales, así como la elaboración, gestión y mantenimiento de todos aquellos soportes documentales que sean necesarios para la planificación, desarrollo y evaluación del centro, así como los documentos de carácter individual que cada niño, niña o adolescente precisa.

3. Organización de los y las profesionales

La organización del personal se realizará de manera que se optimice el trabajo de los diferentes profesionales, al tiempo que se garantice una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para ello este Centro establecerá su plantilla de personal, teniendo en cuenta las ratios mínimas recogidas en este Proyecto Marco y asegurando que puedan ser cubiertas todas las funciones y competencias desarrolladas en su Proyecto Educativo. De acuerdo con el elemento fundamental en el trabajo educativo, que es la coordinación interna de los y las profesionales, este centro establecerá sus propios espacios para asegurar la participación y coordinación de los y las profesionales, debiendo al menos, existir una reunión quincenal del coordinador o coordinadora con el equipo socioeducativo, pudiendo reducir su frecuencia o asistir profesionales del equipo de los SSAP si las circunstancias así lo aconsejan.

Los objetivos de esta reunión serán:

- Asegurar la comunicación permanente y fluida de los y las profesionales del centro.
- Evaluar las actividades realizadas.
- Programar las actividades a realizar.
- Revisar la evolución y situación personal de los niños, niñas y adolescentes.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

- Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

4. Soportes documentales

El Centro contará con un sistema de organización y gestión de la documentación, conocido por los y las profesionales, y en el que resulte claro que información hay que registrar, cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo, así como qué profesionales tienen acceso a ella, teniendo en cuenta que todos los y las profesionales, excepto el voluntariado y los profesionales en prácticas, deberán tener acceso a toda la información, especialmente al expediente individual de cada niño, niña o adolescente.

Los soportes documentales en los que se apoya la planificación de un centro son los siguientes:

— PROYECTO EDUCATIVO: es el documento que, basándose en este Proyecto Marco, define y describe la identidad y forma de trabajo del Centro de Día "LA GUARIZA".

— REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: tiene por objeto detallar ciertos aspectos de funcionamiento o concreción de normas que resulten especialmente importantes, tanto para el personal como para los niños, niñas y adolescentes.

— PLAN ANUAL: recoge el análisis de la situación en cada periodo anual, estableciendo objetivos para mejorar el centro tanto por lo que respecta a los logros con los niños, niñas y adolescentes como en el avance en la forma de trabajo y organización.

— MEMORIA TRIMESTRAL: informar trimestralmente de la evaluación y gestión.

— MEMORIA ANUAL: da cuenta del balance de evaluación y gestión de cada periodo.

— EXPEDIENTE INDIVIDUAL: contiene la documentación necesaria para planificar la atención que se presta a cada niño, niña o adolescente, así como el proceso seguido durante su estancia en el centro.

El Centro establecerá las medidas necesarias para asegurar la conservación de estos documentos, especialmente de los expedientes individuales, arbitrando las medidas de seguridad correspondientes y estableciendo, claramente, cuáles son los documentos significativos que deben ser conservados para un posible uso futuro por parte del niño, niña o adolescente o de otros profesionales de los SSAP.

ARTÍCULO 3.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

1. Participación de los niños, niñas y adolescentes

La participación de los niños, niñas y adolescentes en la organización y funcionamiento del Centro de Día se trata de una de las herramientas básicas para conseguir un adecuado desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente.

La utilización de estrategias de participación adecuadas a cada edad y nivel de madurez resulta en la práctica uno de los mejores apoyos con los que cuenta el trabajo educativo. En todos los casos, pero especialmente cuando hablamos de adolescentes, la acción protectora y la intervención educativa se basará en la búsqueda de acuerdos y metas compartidas entre el o la profesional y el niño, niña o adolescente, por lo que la participación se convierte en una parte esencial del proceso.

Para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y la consecución de estos estándares el Reglamento de Funcionamiento de este Centro de Día recoge los siguientes derechos:

— Derecho a que toda la información le sea dada en un lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.

— Derecho a recibir en el momento de su entrada en el Centro de Día la información necesaria sobre el mismo, así como tener disponible un documento en el que se recojan las normas de funcionamiento del mismo.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

- Derecho a que le sean aclaradas las responsabilidades y roles de cada una de las personas e instituciones que participan en su atención.
- Derecho a conocer la información que se guarda en los archivos sobre su caso, siempre que esa información no vaya en contra de su propio interés.
- Derecho al secreto profesional respecto a todas las circunstancias de su caso.
- Derecho a expresar sus opiniones y a que, de acuerdo con su momento evolutivo y de madurez, se tenga en cuenta su opinión en todo lo que le concierne y a participar de las decisiones.
- Derecho a expresar las quejas acerca de cualquier aspecto de la atención en el centro, incluido el trato que recibe del personal y a recibir una respuesta y una solución, en su caso.
- Derecho a contactar y a recurrir a su coordinador o coordinador de caso en los SSAP o en el ETIF cuando lo considere conveniente.
- Derecho a tener responsabilidades de acuerdo con su edad y nivel madurativo.
- Derecho a que no descarguen sobre él o ella decisiones para las que no se encuentra preparado o supongan un conflicto de lealtades.
- Derecho a que sus padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

En el Centro de Día de Reinoso, se establecen las instalaciones actuales como espacios para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que periódicamente exista un espacio a nivel individual (tutoría) y otro grupal (asamblea), así como otros puntuales en que se pueda dar la participación de las familias.

2. Tutoría

La entrevista de tutoría supone un espacio y un tiempo en el que el niño, niña o adolescente pueda sentirse escuchado, entendido y apoyado, hablando no sólo de las preocupaciones, dudas, problemas,... que le afectan sino también de los logros que va consiguiendo.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias, sirviendo como un espacio donde trabajar de forma privilegiada en la elaboración y evaluación de su propio PEI.

Este Centro de Día contará con un programa de tutorías que permita el logro de los siguientes objetivos:

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.
- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma

3. Asamblea

La asamblea está formada por todos los niños, niñas y adolescentes junto con los y las profesionales del equipo de atención socioeducativa, pudiendo participar puntualmente miembros del equipo de los SSAP.

Se reunirá periódicamente, al menos mensualmente, para:

- Comentar los aspectos más generales relacionados con el funcionamiento del centro.
- Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

Dada la heterogeneidad de las edades de los niños, niñas y adolescentes, será posible que el equipo socioeducativo haga asambleas en función de cada grupo de edad.

4. Participación de las familias

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

La participación de las familias se canalizará, fundamentalmente, a través de contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos específicos siguientes:

- Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.

- Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.

- Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.

- Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

- Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.

- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.

- Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.

- Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.

- Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA

1. El Centro de Día "LA GÜARIZA" dirige sus servicios a atender prioritariamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que, debido a situación de desprotección en la que se encuentran, suelen tener mayores dificultades de acceso a los recursos comunitarios (sociales, culturales, deportivos).

Son niños, niñas y adolescentes que viven en familias que debido a las características del entorno, a sus propias carencias y comportamientos o a circunstancias fuera de su control, les provocan, o les pueden llegar a provocar, daños significativos en su desarrollo ya sea a corto, medio o largo plazo, por lo que entre las familias susceptibles de beneficiarse de este servicio se encuentran:

- Familias que, pese a no cubrir adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas, son conscientes de los problemas y se muestran dispuestos a colaborar con los SSAP y con el Centro de Día.

- Familias que no cubren adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas pero que con el apoyo del servicio de Centro de Día pueden llegar a ser capaces de asegurar unos mínimos que reduzca considerablemente el riesgo de daño en el niño, niña o adolescente.

- Familias que utilizan pautas educativas inadecuadas pero que, debido a las características del propio niño, niña o adolescente, no llegan a provocar en él o ella un daño significativo, pero que si se mantienen esas conductas le colocan en riesgo de que se produzca en el futuro.

- Familias que han participado en un programa de capacitación parental o complemento familiar, no se han obtenido los resultados deseados y la situación no es tan grave como para proceder a la separación del niño, niña o adolescente.

- Familias en las que se valora que no es adecuado, ni beneficioso, la salida de sus hijos e hijas del domicilio familiar porque presentan:

- Importantes problemas de salud mental, que les incapacita para atender correctamente a sus hijos e hijas a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.

- Déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de sus hijos e hijas.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

— Familias en crisis en las que debido a esa situación, el bienestar físico de sus hijos e hijas se encuentra comprometido y procede evitar la separación.

— Familias con expediente abierto, y en las que por diferentes motivos no se puede confirmar la existencia de una situación de desprotección o no, empleando el Centro de Día como medio para "observar" la realidad familiar y así completar el proceso de investigación-evaluación.

2. Criterios de inclusión

Teniendo en cuenta las características de las familias y de los niños, niñas y adolescentes a atender desde este Centro de Día, se establecen los siguientes criterios de inclusión a la hora de tomar la decisión de entrada de un niño, niña o adolescente en el recurso:

— Ser mayor de 6 años y menor de 18.

— Residir de forma estable o temporal en el municipio.

— Tener expediente de protección abierto en los SSAP del municipio de Reinosa o en el Equipo Territorial de Infancia y Familia (ETIF) correspondiente, con alguna de las siguientes finalidades:

— Apoyo específico al menor

— Preservación familiar - capacitación parental

— Preservación familiar - complemento familiar

— Evaluación en intervención

— Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio

— Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia

— Presentar el padre y/o la madre importantes limitaciones en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.

— Mantener el niño, niña o adolescente una buena relación afectiva con su padre y/o con su madre, o con cualquier otra persona adulta de su entorno familiar.

— Presentar un pronóstico positivo de que el niño, niña o adolescente puede beneficiarse de este Centro de Día a medio-largo plazo, porque:

— Su padre y madre pueden mejorar el trato y cuidado que le proporcionan, o

— Están en disposición de permitir el apoyo de este Centro de Día hacia su hijo o hija

— Compromiso de participación del padre y/o la madre en las actividades propuestas desde este Centro de Día.

Junto a estos criterios de inclusión existen una serie de prioridades a tener en cuenta en aquellas situaciones en que no haya la suficiente disponibilidad de plazas, por lo que tendrán prioridad:

— Las situaciones de desprotección moderada frente a las de riesgo de desprotección.

— Los planes de caso centrados en el trabajo con el niño, niña o adolescente ("apoyo específico al menor", "acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia" y "evaluación en intervención") frente a los que la intervención está más dirigida hacia la familia ("génesis de conciencia de problema y motivación de cambio", "preservación familiar-capacitación parental" y "preservación familiar-complemento familiar")

— Los niños y niñas con edades más pequeñas frente a los y las adolescentes.

— Los casos de los SSAP frente a los del ETIF.

3. Criterios de no inclusión

Además de los criterios para orientar la pertinencia de incluir a un niño, niña o adolescente en el Centro de Día "LA GÜARIZA", existen otros de no inclusión en los que habrá que tener en cuenta factores como:

— Presentar el niño, niña o adolescente características personales, sociales, culturales, conductuales,... que dificultan la convivencia en grupo.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

— No aceptar, el o la adolescente, acudir al Centro de Día o a las actividades que desde el se proponen.

ARTÍCULO 5.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

Se mantendrán contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos específicos siguientes:

— Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.

— Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.

— Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.

— Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

— Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.

— Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.

— Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.

— Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.

— Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

— Derecho a que los padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

ARTÍCULO 6.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Siguiendo el criterio de normalización, los niños, niñas y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad, especialmente en los de ocio y tiempo libre, de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios. Para ello desde este Centro de Día los niños, niñas y adolescentes serán motivados para realizar actividades en la comunidad y que tengan ocasión, no sólo de aprender nuevas habilidades y disfrutar del ocio, sino también de establecer nuevas amistades y vínculos.

1. Objetivos

Dotar a los niños, niñas o adolescentes de una red social que les permita desarrollarse adecuadamente.

2. Metodología

Participación en actividades municipales (Escuelas deportivas, sociales, culturales,...) tales como:

— Salidas dentro y fuera del municipio.

— Excursiones, acampadas, campamentos.

3. Participantes

Todos los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS Y SANCIONES

1. Utilización de la disciplina inductiva

La misma estará basado en dos elementos fundamentales de cualquier relación educativa:

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

— LA ASIMETRÍA EN LOS ROLES: una de las partes (el educador o educadora) es la figura de autoridad sobre la otra (el niño, niña o adolescente), por lo que el hecho educativo no se entiende como una relación entre iguales, ni una negociación, ni una forma democrática de tomar decisiones.

— LA RELACIÓN EDUCATIVA: existe una figura de "autoridad" que no renuncia a su rol y un "educando" que reconoce la autoridad de la otra persona y en la que no se da una relación de coerción sino de conducción y orientación, con unos métodos específicos (participación, diálogo, discusión, instrucción, evaluación, refuerzo,...)

Esta forma de disciplina se distingue de otras (autoritaria, negligente, democrática,...) en que se basa en el objetivo último de que cada niño, niña o adolescente construya sus propios valores y aprenda a tener conductas coherentes con ellos, dejando de depender de "tener que obedecer" a las personas adultas.

La aplicación de la disciplina inductiva en este Centro de Día supone en la práctica que:

— Todas las normas deben ser elaboradas, en la medida de lo posible, con la participación del grupo de niños, niñas y adolescentes.

— Las normas no pueden ser el resultado de una pura negociación entre los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes. Si finalizado el proceso de elaboración no hay consenso los educadores y educadoras deben asumir la responsabilidad de exigir el cumplimiento de la norma que consideran justa.

— Todas las normas deben basarse en razones y, en todo caso, tener una justificación conocida, al menos, por los educadores y educadoras.

— Las normas, cuando se exigen, deben ser razonadas, siendo acompañadas por una explicación lo más didáctica posible.

— Las razones que se den para justificar una norma deben poner de manifiesto el interés de la norma para la persona que tiene que obedecerla, y no sólo para la persona que la impone.

— Los educadores y educadoras deben estar dispuestos a cambiar la norma, o su aplicación, siempre que haya buenas razones para ello.

— Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a discutir la norma y las razones en que se basan, debiendo ser escuchados.

— Los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes pueden, y deben, apelar a la coherencia de forma que las normas tengan cierta estabilidad. Esto permite que las normas sean conocidas y las consecuencias predecibles.

2. Criterios de exclusión

Si se tienen en cuenta las características de las familias y/o de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día "LA GUARIZA", resulta difícil encontrar motivos por los que excluir definitivamente a un niño, niña o adolescente de las actividades del centro. Sin embargo, pueden existir situaciones que deberán ser valoradas por el equipo educativo del centro y por los SSAP, que pueden suponer un riesgo para otros niños, niñas o adolescentes y por las que se puede llegar a proponer la baja en el centro y la utilización de otro tipo de recursos

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES CLAVE

Desde el centro de Día "LA GUARIZA" de Reinosa se establecerán los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos en cada situación utilizando si se hiciera necesario la intervención de los SSAP además del Equipo de atención socioeducativa, de la Asamblea y la Familia.

Dentro del Equipo Educativo, será la figura del tutor del Centro de Día junto con el responsable de coordinación, en su caso, quienes participarán en los procesos de resolución de conflictos en un primer nivel.

Los SSAP colaborarán con la figura de coordinación en el logro del necesario clima de convivencia del Centro de Día. A tal efecto promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia

MARTES, 31 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 21

con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Al ser la formación integral (personal, social, familiar...) uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, se llevarán a cabo acciones formativas.

El Centro de Día "LA GUARIZA" incluye como una de sus líneas prioritarias las acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia. A tal fin, el plan Anual recogerá las actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Por tanto es imprescindible dotarles de competencias básicas para la vida relacionadas con las habilidades psicosociales y con su desarrollo ético.

ARTÍCULO 9.- HORARIOS

Los horarios del Centro de día "LA GUARIZA" serán los siguientes:

Periodo escolar,

—MAÑANAS

* Miércoles (de 10 a 12:30 horas):

- Coordinación con los SSAP.
- Coordinación con otros centros y servicios.
- Organización del centro
- Coordinación del equipo.
- Programación, seguimiento y evaluación de diferentes programas o actividades.
- Seguimiento administrativo.

— TARDES:

De enero a junio y de septiembre a diciembre (salvo el primer viernes de cada mes) el Centro permanecerá abierto de 16:30 a 20 horas.

Periodo vacacional de verano

—MAÑANAS

* De lunes a viernes, de 10 a 13,30 horas.

— Salidas, talleres, actividades, excursiones, acampadas...

* Durante el periodo vacacional los días de atención y el horario serán flexibles en función de las actividades a desarrollar."

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Reglamento los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 18 de enero de 2012.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2012/911

CVE-2012-911